ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SA-SI-010-23, CUYO OBJETO ES: "COMPRA MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo, pliego de condiciones, anexos técnicos para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "COMPRA MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato así:

1. Realizar la entrega de la totalidad del mobiliario, en coordinación con la Secretaría de Talento Humano y la Secretaría de Recurso Físico, de conformidad con FICHA TÉCNICA, los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada.

2. Efectuar la Entrega del mobiliario total, en el Almacén/Bodega, de la Secretaría de Recurso Físico, ubicado en la Ciudad de Barrancabermeja, Santander.

3. Realizar los cambios de mobiliario en general, cuando esta no se encuentre acorde a lo establecido en la ficha técnica, en los estudios previos y pliego de condiciones.

4. Las demás que el Supervisor del contrato considere pertinentes, relacionadas al objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: Los bienes que deben ser atendidos mediante la ejecución del presente contrato son los que se señalan a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	56112104	Sillas para ejecutivos	Silla ejecutiva ergonómica. Asiento: 60 a 80 cm desde el asiento Altura: El cilindro debe permitir un ajuste de altura entre 38 cm y 50 cm, Profundidad: Ajustable entre 38 cm y 45 cm, Ancho: Mínimo 45 cm, Radio del borde anterior: 5 cm, Radio de giro: 360°, Densidad de Espuma: 60 kg/mt3, Inclinación del asiento: Entre 0°-3°, Concavidad posterior del asiento: 2 cm. Espaldar Altura: Mínimo 38 cm, Ancho: 40 a 45 cm, Ángulo entre asiento y espaldar: Ajustable: 90° - 105°, Densidad de Espuma: Mínimo 30 kg/m3 Apoyo Lumbar Altura punto medio: Regulable entre 15 y 25 cm* medido desde el punto de apoyo isquiático, Ancho: Mínimo 30,5 cm, Radio: 40 cm, Elevación anterior: 2 a 4 cm Apoyabrazos Ajustabilidad en altura: 16 a 27 cm; Distancia interna entre los apoyabrazos: Mínimo 45 cm, ajustable entre 6 y 10 cm, Longitud: Mínimo 22 cm, Ancho: Mínimo 5 cm Base Número de patas o aspas: 5, Diámetro: Sillas no reclinables: mínimo 60 cm Sillas con mecanismos de contacto permanente: 63 cm, Sillas con mecanismo basculante o sincronizado: 70 cm. Rodachinas Diámetro: De 5 a 7.5 cm, Giro: 360°, Resistencia: Entre 20 y 40 kg	230

			Dispositivos de ajuste Diámetro perillas: Ideal 5 cm. Mínimo 2.5 máximo 7,5 cm, Holgura para manipulación de perillas: 3 cm desde el contorno de la perilla Otros Resistencia cilindro para ajuste de la altura de asiento: 300 N, Altura borde superior reposacabezas: 60 a 80 cm desde el asiento Soporte de peso usuario: Peso aproximado 120 KG	
2	56101703	Escritorios	Escritorio rectangular Altura fija, ésta será de aproximadamente entre 70 a 77 cm La superficie 120 – 180 cm de ancho, siendo 120 cm mínimo necesario y 80 cm de largo, puede ser mayor con el fin de asegurar que los elementos de trabajo como el teclado y el borde de la mesa quede una distancia de al menos 10 cm, espacio para el apoyo de las manos. El espacio reservado para los miembros inferiores, que permita el confort postural del trabajador mínimo de 60 a 80 cm. Los alcances, donde se dispondrán los equipos y elementos de uso más habitual, baja frecuencia hasta 80 cm, mediana frecuencia 50 cm y alta frecuencia 30 cm. La superficie será de material mate y color claro suave, rechazándose las superficies brillantes y oscuras. Los bordes deben ser redondeados, evitando las aristas o esquinas agudas con las que se pueda lastimar o golpear el trabajador. Sistema de archivo 2*1 metalico color gris en lamina cold rolled cal 20 recubierta con pintura electroestatica horneable en polvo. Cajoneras con correderas laterales en riel trafico pesado full extension, sistema de seguro vertical tipo trampa medidas de 38 cm de ancho	30
3	56101703	Escritorios	Escritorio en L Escritorios en forma de L, son llamadas también mesas con ala, mesas esquineras, escritorio en pico o de esquina, Son aquellas mesas que están compuestas de dos espacios bien diferenciados. Si la altura es fija, ésta será de aproximadamente entre 70 a 77 cm Superficie de 120 cm x 160 cm El espacio reservado para los miembros inferiores, que permita el confort postural del trabajador mínimo de 60 a 80 cm. La superficie será de material mate y color claro suave, rechazándose las superficies brillantes y oscuras. Los bordes deben ser redondeados, evitando las aristas o esquinas agudas con las que se pueda lastimar o golpear el trabajador. Sistema de archivo 2*1 metalico color gris en lamina cold rolled cal 20 recubierta con pintura electroestatica horneable en polvo. Cajoneras con correderas laterales en riel trafico pesado full extension, sistema de seguro vertical tipo trampa medidas de 38 cm de ancho	20
4	56101701	Cajoneras o estanterías	Gaveta Fabricado en lámina cold rolled calibre 22. Terminado en pintura electrostática Gavetas montadas sobrecorrederas full extension	20

			cerradura lateral. Chapa de bloqueo para los 4 cajones. Altura: 134 cm. Frente: 47 cm Fondo: 60 cm Capacidad: 55 kg por gaveta. Pintura electrostática color NEGRO o GRIS.	
5	56101703	Escritorios	Escritorio en vidrio templado de 12 mm de 2,50 x 0,70 color negro en la parte recta con final en forma de semicirculo con soporte pedestal centrado. Faldero metalico perforado color negro	1
6	56112104	Sillas para ejecutivos	Silla gerencial espaldar en malla asiento tapizado en paño color negro, brazos escualizables tapizados, marco en polipropileno color negro con base de cinco aspas con rodachines en nylon	1
7	56111802	Mesas individuales (sin apoyo)	Mesa de juntas en vidrio templado de 12 mm color negro con sujetadores acerados con agarre a tornillo base metalica de cuatro soportes inferiores y superiores con soporte central redondo y niveladores acerados	1
8	56112101	Silletería para auditorios o estadios o uso especiales	1. Espalda: Material: Tela micro perforada tipo malla Marco en polipropileno negro Dimensiones: 47 cm de ancho x 49 cm de alto 2. Asiento: Material: Tela micro perforada tipo malla Componentes: Parte interna en madera (triplex 12 mm) Espuma: Poliuretano. Espesor: 50 mm Dimensiones: 46 cm de ancho x 50 cm de profundidad 3. Brazos: fijos en polipropileno color negro 4. Estructura: Tipo trineo Calibre 15 Material: Hierro con pintura electroestática Color negro o cromada	4
9	56111501	Paquetes de muebles de recepción para oficinas	Juego de sala referencia Houston o similar costuras de medidas 2.6 m x 2.6 m más mesa en espejo y tapete.	1
10	56112101	Silletería para auditorios o estadios o uso especiales	1. Espalda Material de las carcasas: Polipropileno. Color: Negro. Dimensiones: 45 cm de ancho x 33 cm de alto. 2. Asiento: Material de las carcazas: Polipropileno. Color: Negro. Espuma laminada. Material del tapizado: paño negro. Dimensiones: 46 cm de ancho x 39 cm de profundidad. 3. Estructura: Tubería ovalada en Acero Calibre 18 con pintura electrostática. Color negro. Altura hasta el asiento: 50 cm Altura total: 83 cm 4. Resistencia máxima de peso: 90 kg	40
11	52131602	Cortinas	Cortina modelo tipo Sheer o similar en referencia screen medida de 1.60 x 2.50	2
			Cortina enrollable estándar en referencia blackout medida de 1.60 x 2.50	2
			Cortina panel japonés en referencia screen 5%, con cenefa metálica, sesgo, perfil y sistema varilla medida de 1.60 x 3.00	1
			Cortina panel japonés en referencia screen 5%, con cenefa metálica, sesgo, perfil y sistema varilla medida de 2.30 x 3.00	1

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad. 2) Otorgar las

pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran. 3) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4) Verificar que existan las autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes. 5) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 6) Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo. 7) Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición del Distrito y de los entes de control. 8) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual. 9) Colaborar con el Distrito en cualquier requerimiento que el haga. 10) Dar a conocer al Distrito cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 11) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada. 12) Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación del supervisor del Distrito, como requisito de ejecución del contrato. 13) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal. 14) Suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnica, en caso de que aplique. 15) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros. 16) Atender en forma permanente la dirección del contrato. 17) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 18) Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 19) Cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados por autoridad competente. 20) Elaborar, suscribir y presentar al Distrito las respectivas actas parciales del contrato vigilado. 21) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato. 22) Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 23) Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) evidencias definitivas. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Segundad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 24) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el DISTRITO. 25) Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 26) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del proceso.

CLAUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo del Pliego de Condiciones. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del

presente Contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la prestación del servicio. **8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes. 4. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista. 5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 6. Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato. 7. Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor. 8. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y alcances establecidos en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estipulado por la entidad es de DOS (2) MESES CALENDARIO, o hasta agotar disponibilidad presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

CLAUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($399.886.670,00 COP), IVA INCLUIDO**, la cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.…). El valor del presente contrato se encuentra soportado en el siguiente presupuesto, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MEDIA ARITMÉTICA	
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA AJUSTADO A LA DECENA	VALOR TOTAL

1	Silla ejecutiva ergonómica. Asiento: 60 a 80 cm desde el asiento Altura: El cilindro debe permitir un ajuste de altura entre 38 cm y 50 cm, Profundidad: Ajustable entre 38 cm y 45 cm, Ancho: Mínimo 45 cm, Radio del borde anterior: 5 cm, Radio de giro: 360°, Densidad de Espuma: 60 kg/mt3, Inclinación del asiento: Entre 0°- 3°, Concavidad posterior del asiento: 2 cm. Espaldar Altura: Mínimo 38 cm, Ancho: 40 a 45 cm, Ángulo entre asiento y espaldar: Ajustable: 90° - 105°, Densidad de Espuma: Mínimo 30 kg/m3 Apoyo Lumbar Altura punto medio: Regulable entre 15 y 25 cm* medido desde el punto de apoyo isquiático, Ancho: Mínimo 30,5 cm, Radio: 40 cm, Elevación anterior: 2 a 4 cm Apoyabrazos Ajustabilidad en altura: 16 a 27 cm; Distancia interna entre los apoyabrazos: Mínimo 45 cm, ajustable entre 6 y 10 cm, Longitud: Mínimo 22 cm, Ancho: Mínimo 5 cm Base Número de patas o aspas: 5, Diámetro: Sillas no reclinables: mínimo 60 cm Sillas con mecanismos de contacto permanente: 63 cm, Sillas con mecanismo basculante o sincronizado: 70 cm. Rodachinas Diámetro: De 5 a 7.5 cm, Giro: 360°, Resistencia: Entre 20 y 40 kg Dispositivos de ajuste Diámetro perillas: Ideal 5 cm. Mínimo 2.5 máximo 7,5 cm, Holgura para manipulación de perillas: 3 cm desde el	UNIDAD	230	$ 1.013.690	$ 233.148.700
	contorno de la perilla Otros Resistencia cilindro para ajuste de la altura de asiento: 300 N, Altura borde superior reposacabezas: 60 a 80 cm desde el asiento				

2	Escritorio rectangular Altura fija, ésta será de aproximadamente entre 70 a 77 cm La superficie 120 – 180 cm de ancho, siendo 120 cm mínimo necesario y 80 cm de largo, puede ser mayor con el fin de asegurar que los elementos de trabajo como el teclado y el borde de la mesa quede una distancia de al menos 10 cm, espacio para el apoyo de las manos. El espacio reservado para los miembros inferiores, que permita el confort postural del trabajador mínimo de 60 a 80 cm. Los alcances, donde se dispondrán los equipos y elementos de uso más habitual, baja frecuencia hasta 80 cm, mediana frecuencia 50 cm y alta frecuencia 30 cm. La superficie será de material mate y color claro suave, rechazándose las superficies brillantes y oscuras. Los bordes deben ser redondeados, evitando las aristas o esquinas agudas con las que se pueda lastimar o golpear el trabajador. Sistema de archivo 2*1 metálico color gris en lamina cold rolled cal 20 recubierta con pintura electroestática horneable en polvo. Cajoneras con correderas laterales en riel tráfico pesado full extensión, sistema de seguro vertical tipo trampa medidas de 38 cm de ancho	UNIDAD	30	$ 1.540.430	$ 46.212.900
3	Escritorio en L Escritorios en forma de L, son llamadas también mesas con ala, 1 mesas esquineras, escritorio en pico o de esquina, Son aquellas mesas que están compuestas de dos espacios bien diferenciados. Si la altura es fija, ésta será de aproximadamente entre 70 a 77 cm Superficie de 120 cm x 160 cm El espacio reservado para los miembros inferiores, que permita el confort postural del trabajador mínimo de 60 a 80 cm. La superficie será de material mate y color claro suave, rechazándose las superficies brillantes y oscuras.	UNIDAD	20	$ 2.172.300	$ 43.446.000

	Los bordes deben ser redondeados, evitando las aristas o esquinas agudas con las que se pueda lastimar o golpear el trabajador. Sistema de archivo 2*1 metálico color gris en lamina cold rolled cal 20 recubierta con pintura electroestática horneable en polvo. Cajoneras con correderas laterales en riel trafico pesado full extensión, sistema de seguro vertical tipo trampa medidas de 38 cm de ancho				
4	Gaveta Fabricado en lámina cold rolled calibre 22. Terminado en pintura electrostática Gavetas montadas sobrecorrederas full extension cerradura lateral. Chapa de bloqueo para los 4 cajones. Altura: 134 cm. Frente: 47 cm Fondo: 60 cm Capacidad: 55 kg por gaveta. Pintura electrostática color NEGRO o GRIS.	UNIDAD	20	$ 1.797.680	$ 35.953.600
5	Escritorio en vidrio templado de 12 mm de 2,50 x 0,70 color negro en la parte recta con final en forma de semicirculo con soporte pedestal centrado. Faldero metalico perforado color negro	UNIDAD	1	$ 3.167.930	$ 3.167.930
6	Silla gerencial espaldar en malla asiento tapizado en paño color negro, brazos escualizables tapizados, marco en polipropileno color negro con base de cinco aspas con rodachines en nylon	UNIDAD	1	$ 1.271.220	$ 1.271.220
7	Mesa de juntas en vidrio templado de 12 mm color negro con sujetadores acerados con agarre a tornillo base metálica de cuatro soportes inferiores y superiores con soporte central redondo y niveladores acerados	UNIDAD	1	$ 1.457.500	$ 1.457.500
8	1. Espalda: Material: Tela micro perforada tipo malla Marco en polipropileno negro Dimensiones: 47 cm de ancho x 49 cm de alto 2. Asiento: Material: Tela micro perforada tipo malla Componentes: Parte interna en madera (triplex 12 mm) Espuma: Poliuretano. Espesor: 50 mm Dimensiones: 46 cm de ancho x 50 cm de profundidad 3. Brazos: fijos en polipropileno color negro 4. Estructura: Tipo trineo Calibre 15 Material: Hierro con pintura electroestática Color negro o cromada	UNIDAD	4	$ 513.630	$ 2.054.520

9	Juego de sala referencia Houston costuras de medidas 2.6 m x 2.6 m más mesa en espejo y tapete.	UNIDAD	1	$ 12.250.000	$ 12.250.000
10	1. Espalda Material de las carcasas: Polipropileno. Color: Negro. Dimensiones: 45 cm de ancho x 33 cm de alto. 2. Asiento: Material de las carcazas: Polipropileno. Color: Negro. Espuma laminada. Material del tapizado: paño negro. Dimensiones: 46 cm de ancho x 39 cm de profundidad. 3. Estructura: Tubería ovalada en Acero Calibre 18 con pintura electrostática. Color negro. Altura hasta el asiento: 50 cm Altura total: 83 cm 4. Resistencia máxima de peso: 90 kg	UNIDAD	40	$ 300.670	$ 12.026.800
11	Cortina Sheer en referencia screen medida de 1.60 x 2.50	UNIDAD	2	$ 1.845.000	$ 3.690.000
	Cortina enrollable estándar en referencia blackout medida de 1.60 x2.50	UNIDAD	2	$ 760.000	$ 1.520.000
	Cortina panel japonés en referencia screen 5%, con cenefa metálica, sesgo, perfil y sistema varilla medida de 1.60 x 3.00	UNIDAD	1	$ 1.522.500	$ 1.522.500
	Cortina panel japonés en referencia screen 5%, con cenefa metálica, sesgo, perfil y sistema varilla medida de 2.30 x 3.00	UNIDAD	1	$ 2.165.000	$ 2.165.000
				TOTAL	**$ 399.886.670**

El distrito de Barrancabermeja cancelara al contratista mediante:

a). Única Acta final y de liquidación, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, informe de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago de la correspondiente acta.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: El contratista previo a la suscripción de la única acta, deberá entregar un informe detallado del suministro de servicio prestado, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta.

NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaria de Recurso Físico y/o apoyo a la supervisión designado para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 3: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

El contratista deberá presentar Informe técnico, financiero y de ejecución conforme a los alcances del objeto del contrato, el cual contendrá soportes originales individuales de cada prestación del servicio con el lleno del requisito establecidos.

CLÁUSULA DECIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal 23-05725 del 19 de Julio de 2023, con identificación presupuestal N° 2.1.2.01.01.004.01.01.02 por concepto de muebles del tipo utilizado en la oficina, fuente de financiación, recursos propios, por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000,00).

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por la **Secretaría de Recurso Físico del Distrito de Barrancabermeja (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista debe presentar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y a favor de EL DISTRITO, las siguientes garantías: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.** Para el presente contrato esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para el presente contrato, el valor de esta garantía deberá ser igual al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más**.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISTRITO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISTRITO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la prestación del servicio es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a EL DISTRITO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA VIGESIMA. - TITULARIDAD DE ACTIVOS FIJOS: Los bienes muebles que se adquieran a través de la ejecución del presente contrato serán propiedad del DISTRITO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del DISTRITO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DISTRITO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la

revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **1.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

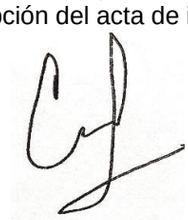
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: -El contratista se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán para el Distrito de Barrancabermeja y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades, el domicilio contractual, acordado por las partes, para e caso, el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007). En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el DISTRITO puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.



CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Secretario de Recurso Físico
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

PROYECTO: Mariela Tarazona
C.P.S. ASPECTOS JURIDICOS Sec. Recurso Físico